

SUS DERECHOS TRAS LA LEGALIZACIÓN DEL CANNABIS EN NUEVA YORK

CONOZCA SUS DERECHOS



El 31 de marzo de 2021 se promulgó la Ley de Regulación e Impuestos sobre la Marihuana (Marijuana Regulation and Taxation Act, MRTA). A partir de esa fecha, se legalizó la posesión y el uso recreativo del cannabis para los neoyorquinos mayores de 21 años. La MRTA es la política más integral del país para legalizar, gravar y regular el cannabis en un marco de equidad y justicia racial. Sin embargo, aún existen algunas cuestiones importantes que los neoyorquinos deben saber a fin de proteger sus derechos. La siguiente información explica qué es legal, qué todavía está prohibido y qué esperar ahora que la MRTA se legalizó.

¿QUÉ CANTIDAD DE CANNABIS PUEDO POSEER?

Los neoyorquinos mayores de 21 años ahora pueden poseer de manera legal hasta tres onzas de cannabis y hasta 24 gramos de cannabis concentrado (como aceites y comestibles) en público. Además, ahora es legal compartir esa misma cantidad con otra persona mayor de 21 años, siempre y cuando no haya compensación.

¿DÓNDE PUEDO FUMAR CANNABIS?

En general, se aplican las mismas reglas que rigen para fumar cigarrillos: usted puede fumar cannabis en los mismos lugares donde se permite fumar cigarrillos, y no debe fumar cannabis en los lugares donde está prohibido fumar cigarrillos. Por ejemplo, en la ciudad de Nueva York, está prohibido fumar cigarrillos en parques públicos, por lo que rige la misma regla para el cannabis. La sanción por fumar en lugares prohibidos es una multa civil. Además, los neoyorquinos no pueden fumar cannabis en automóviles, recintos escolares ni en propiedades federales.

¿CUÁNDO COMENZARÁ LA VENTA DE CANNABIS EN NEGOCIOS MINORISTAS?

La fecha más temprana en la que se podrían realizar ventas minoristas es a partir del 1.º de abril de 2022, pero la fecha real puede ser después. Esto dependerá de qué tan rápido se establezcan las agencias nuevas del estado que rigen la industria del cannabis y cuánto tardarán en emitir todas las normas y regulaciones necesarias para la industria.

¿PUEDO CULTIVAR MI PROPIO CANNABIS?

En algún momento, sí. La MRTA permitirá a las personas cultivar en el hogar hasta tres plantas maduras y tres inmaduras, con un máximo de seis plantas maduras y seis inmaduras permitidas por hogar. Según esta disposición, los neoyorquinos pueden almacenar hasta cinco libras de cannabis en sus hogares. Sin embargo, esto no entra en vigencia inmediatamente. Antes de que los neoyorquinos puedan cultivar su propio cannabis, la nueva Oficina de Gestión del Cannabis (Office of Cannabis Management) estatal tendrá que emitir regulaciones, y esto sucederá dentro de los 18 meses siguientes al inicio de la venta minorista.

¿PUEDE EL PROPIETARIO PROHIBIR EL USO DE CANNABIS EN MI APARTAMENTO?

Los propietarios aún pueden aplicar políticas de no fumar en los apartamentos, pero no pueden prohibir la posesión de cannabis ni los usos que no impliquen fumar cannabis.

¿QUÉ SUCEDE SI ANTES TUVE UNA CONDENA POR UN DELITO RELACIONADO CON EL CANNABIS?

La Oficina de Administración Judicial (Office of Court Administration) estará obligada a eliminar o quitar automáticamente los antecedentes por delitos penales relacionados con el cannabis derogados por la MRTA. Esto significa que los antecedentes de arrestos y condenas no aparecerán en los antecedentes penales y no deberá mencionarlos en las solicitudes educativas y de trabajo. No es necesario solicitar la eliminación de sus antecedentes, pero es posible que tarde un tiempo en completarse. El estado tiene dos años para completar este proceso.





¿QUÉ SUCEDE CON LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN ENCARCELADAS POR UN DELITO RELACIONADO CON EL CANNABIS? ¿SERÁN PUESTAS EN LIBERTAD?

Depende de si la sentencia de la persona surge de cargos adicionales y de la conducta específica relacionada con el cannabis en el cargo inicial. La Oficina de Administración Judicial está obligada a notificar a las prisiones y cárceles cuando se eliminan los antecedentes de una persona para que los oficiales de las correcciones puedan proporcionar compensación. Sin embargo, es posible que esa persona aún tenga otras condenas que no se vean afectadas. En los casos en que la conducta inicial de una persona aún haya violado las nuevas disposiciones de la MRTA, pero en que la pena principal se haya reducido, esa persona podrá solicitar al tribunal una nueva sentencia que refleje la nueva pena menor. Este proceso no será automático y requerirá que las personas presenten una petición al tribunal. La ley exige que se otorguen estas solicitudes de recibir una nueva sentencia, a menos que el fiscal pueda presentar evidencia clara y convincente de por qué no debería ser así. Es importante que las personas conversen sobre sus casos específicos con sus abogados.

¿PUEDO PERDER MI TRABAJO O LA CUSTODIA DE MIS HIJOS POR USAR CANNABIS? ¿HAY OTRAS CONSECUENCIAS POSIBLES?

Según la MRTA, es ilegal discriminar a las personas por el consumo legal de cannabis. Esto significa que, aunque su empleador pueda tomar medidas desfavorables si usted está bajo los efectos del cannabis o lo está consumiendo en el lugar de trabajo, no puede tomar represalias contra usted por el consumo de cannabis fuera de las horas de trabajo. El consumo legal de cannabis tampoco puede ser el fundamento para negar la vivienda de una persona, tomar decisiones en cuanto a la

custodia de los hijos o el régimen de visitas, o influir de manera negativa en el estado de libertad condicional de una persona.

¿PUEDO AÚN RECIBIR CONSECUENCIAS PARA LA INMIGRACIÓN, INCLUSO SI SE ELIMINÓ MI CONDENA PASADA?

El cannabis sigue siendo ilegal según las leyes federales y aún puede tener consecuencias graves para la inmigración. Es posible que el nuevo sistema de eliminación automática de condenas pasadas no sea suficiente para evitar la posibilidad de recibir consecuencias federales para la inmigración, por lo que la MRTA también permite a los neoyorquinos inmigrantes solicitar que un juez revoque sus condenas anteriores de manera que la ley de inmigración de Estados Unidos la reconozca. Los neoyorquinos inmigrantes que tengan condenas anteriores relacionadas al cannabis deben consultar a un abogado para asegurarse de que pueden revocar sus condenas mediante este nuevo proceso.

¿PUEDE LA POLICÍA INSPECCIONARME AL ASEGURAR QUE OLIERON CANNABIS?

En general, ya no se permite que la policía considere el olor del cannabis para determinar si hay causa probable para realizar una inspección o arresto. Sin embargo, en el contexto de conducción de vehículos, la policía puede usar el olor del cannabis quemado como un factor para determinar si el conductor se encuentra bajo los efectos del mismo.

¿CUÁLES SON LAS REGLAS EN CUANTO A LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS?

Sigue siendo ilegal conducir bajo los efectos del cannabis. Los oficiales tienen permitido usar el olor del cannabis quemado (pero no el olor del cannabis que no esté quemado) como un factor para determinar si una persona está conduciendo bajo los efectos del cannabis. Sin embargo, el olor del cannabis quemado no

puede servir como fundamento para examinar las partes del vehículo a las que el conductor no tiene acceso inmediato, como el baúl. No existe una prueba aceptada ni científicamente exacta para medir el nivel del efecto del cannabis en la persona, pero la MRTA ofrece respaldo para ampliar el uso policial de los llamados “expertos en el reconocimiento de drogas” y la capacitación “avanzada sobre la conducción en la carretera bajo los efectos de drogas”.

¿QUÉ SUCEDE SI MI LOCALIDAD NO PARTICIPA EN LAS VENTAS LEGALIZADAS?

Las ciudades, pueblos o ciudades pequeñas tienen hasta el 31 de diciembre de 2021 para aprobar una ley local que prohíba el establecimiento de dispensarios minoristas que venden cannabis o comercios que brinden el consumo de cannabis en el lugar. Los residentes de cualquier localidad pueden anular estas leyes de no participación mediante un referéndum. Incluso si su localidad no participa en las ventas minoristas o en las licencias para consumo en el lugar, la posesión y el consumo de cannabis sigue siendo legal.

¿CÓMO SE GASTARÁN LOS IMPUESTOS GENERADOS POR LA VENTA LEGAL?

El cuarenta por ciento de los ingresos fiscales generados a partir de las ventas de cannabis se destinará al nuevo Fondo de Reinversión de Subvenciones Comunitarias (Community Grants Reinvestment Fund). Se establece este fondo específicamente para reinvertir en las comunidades más afectadas por la guerra racista contra las drogas y puede asistir en cuestiones como la inserción laboral, el tratamiento de salud mental, los servicios de vivienda y atención de la salud y otros servicios relacionados con la comunidad. Otro cuarenta por ciento será destinado a inversiones en la educación pública, y el veinte por ciento restante será destinado a tratamientos de drogas y programas educativos.

NYCLU

ACLU of New York

www.nyclu.org